



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 19 de febrero de 2014

Señora
Directora Ejecutiva del
Centro de Estudios Fiscales
Ec. Rosa Groskoff

E. E. N° 2013-17-1-0007814

E. N° 6722/13

Oficio N° 1464/14

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2013 formulados por el Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de noviembre de 2013 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 25 de noviembre de 2013;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2012 fueron publicados en la página web del Organismo. Asimismo, se encuentran publicados en dicha página los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2013 antes de ser remitidos al Tribunal para su visación;

5) que los estados financieros fueron aprobados por la Dirección Ejecutiva a través de una Resolución de fecha 14 de octubre de 2013, no habiéndose dejado constancia en la misma el monto del resultado

del Ejercicio aprobado. De acuerdo con lo informado en el Anexo II presentado por el Centro de Estudios Fiscales la Dirección Ejecutiva es un Órgano unipersonal no existiendo "Acta del Órgano de Dirección en la que se aprobaron los referidos Estados Contables". La Comisión Directiva fue suprimida por el Artículo 119 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

6) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 30 de setiembre de 2013 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que, de acuerdo con el Artículo 177 del TOCAF el Organismo dio cumplimiento al mismo al publicar estados que reflejen su situación financiera y presentar una copia de dichos estados a la Auditoría Interna de la Nación (Resultandos 2 y 3);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, el Organismo no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF, en razón de que dicha publicación se efectuó sin estar visados por este Tribunal (Resultando 4);

5) que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 81 Artículo 28 (Resultando 5);

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 1), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI



TRIBUNAL DE CUENTAS

100, 200, 300 y 400), y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

7) que en lo sucesivo la publicación de los estados financieros deberá hacer mención a que fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.) con el alcance expuesto;
- 2) Observar el procedimiento cumplido con respecto a la publicación de los estados financieros Ejercicio 2013, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos 4) y 5);
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 7);
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.)."

Saludo a usted atentamente.

mb



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL